



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 8 de Febrero de 2008

Número 4.711

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**229.**- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 15 de noviembre de 2007.

**249.**- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunde en beneficio de los habitantes de Ceuta, para el año 2008.

##### Junta Electoral de Zona

**242.**- Relación de candidaturas presentadas a las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**224.**- Resolución de fecha 14 de enero de 2008, por la cual se fija en seis el número de puestos que sean ocupados por funcionarios que pasen a la segunda actividad, pertenecientes al Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**225.**- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2007, por la cual se fija en once el número de puestos que sean ocupados por funcionarios que pasen a la segunda actividad, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local.

**248.**- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**226.**- Notificación a D. Juan Manuel Carreros Sáez, en expediente de orden sancionador por el incumplimiento de la orden de realización de obras en el inmueble sito en c/ Canalejas n.º 5 (expte. 1152/2006).

**227.**- Notificación a D. Juan Manuel Carreros Sáez, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Canalejas n.º 21 (expte. 1152/2006).

**228.**- Notificación D. Ahmed Laiachi Abdeslam, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Agrupación Norte n.º 108 (expte. 61750/2007).

**230.**- Notificación a D.ª Josefa Escamilla Rodríguez, relativa al procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo de la edificación sita en Pasaje Anaya n.º 5 (expte. 60003/2006).

**231.**- Notificación a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, relativa al expediente contradictorio de ruina técnica y económica de los inmuebles sitos en c/ Vista Alegre nºs 16, 18 y 20 (expte. 47627/2007).

**232.**- Notificación a Shakirasana Promociones S.L., relativa a la ampliación de la validez de la licencia de ocupación de dominio público, mediante vallas de cerramiento.

**235.**- PROCESA.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006.

**236.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Francisca Conejo Rabaneda, relativa a la reclamación de responsabilidad Patrimonial de la Ciudad.

**237.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la convocatoria de ayudas al Autoempleo, con cargo a la medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006.

**238.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la convocatoria de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006.

**243.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Reina Vázquez, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Angeles Linares Reina y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Reina Fernández, en expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en el inmueble sito en c/ Molino n.º 40 (expte. 80909/2005).

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**244.-** Notificación a D. Luis Velasco Echevarría, en Expediente Gubernativo FT-03/2007.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**247.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**233.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**245.-** Notificación a D. José Manuel González Navarro, en Acta de liquidación e infracción.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**246.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta con Sede en Ceuta

**234.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nordine Rbib, también conocida como Tamo Lektib, en Diligencias Previas 270/2007.

### ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**239.-** Adjudicación de la enajenación de doce fincas resultantes de la parcelación del Polígono Industrial de Loma Margarita, en expte. 21/07.

**241.-** Devolución de fianza a María Dolores Martínez Vara del Rey S.A. (Grupo Marva), por el suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo de la participación en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2007.

**250.-** Contratación mediante concurso abierto para la gestión del servicio público de recogida, almacenamiento, transporte marítimo-terrestre de neumáticos fuera de uso, en expte. 148/07.

**251.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación de la modernización de la red semafórica de la Ciudad, en expte. 151/07.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**224.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**RESOLUCIÓN**

El artículo 80 del Reglamento de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta dispone que el departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el B.O.C.C.E e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes.

En orden a dar cumplimiento con el mencionado precepto es por lo que vengo en disponer:

1º.- Se fija en seis el número de puestos que sean ocupados por funcionarios que pasen a la segunda actividad perteneciente al Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

2º.- Se abre un plazo de un mes a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para la presentación de solicitudes por los interesados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 79 del Reglamento de Extinción de Incendios y Salvamento.

Ceuta, a 14 de enero de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**225.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**RESOLUCIÓN**

El artículo 91 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta dispone que el departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el B.O.C.C.E e indicándose para la presentación de solicitudes.

El orden a dar cumplimiento con el mencionado precepto es por lo que vengo en disponer:

1º.- Se fija en once el número de puestos que sean ocupados por funcionarios que pasen a la segunda actividad perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Ceuta.

2º.- Se abre un plazo de un mes a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para la presentación de solicitudes por los interesados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 90 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**226.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07) se ordena a la propiedad del inmueble sito en calle Canalejas n.º 21 la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 300/06, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 6340,00 E., y un plazo de ejecución de treinta (30) días.- Los Servicios Técnicos en informes n.º 944/07 y 1.868/07 constatan que las obras no han sido ejecutadas.- No consta en el expediente que las obras ordenadas por motivo de seguridad se han ejecutado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que "el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo". - La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a la propiedad del inmueble que nos ocupa, el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, de Suelo; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 16.340,00 E (informe n.º 300/06), por tanto, la sanción a imponer ascendería a 1.634,00 E. (10% de 16.340,00 E).- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (FR. 2.323) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras, en dicho inmueble, ordenadas por Decreto del Consejero de Fomento de fecha de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07), cuyo presupuesto asciende a 16.340,00 E. y plazo de ejecución de treinta (30) días. 2º.- Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretario a D. Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede a la propiedad, un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. 4º.- Se indica a la propiedad, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398198, de 4 de agosto"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Manuel Carreros Saez, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 28 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**227.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07) se ordena a la propiedad del inmueble sito en calle Canalejas no 21, por motivos seguridad para las personas y/o bienes, la ejecución de medidas cautelares tendentes al aseguramiento de los elementos sueltos de fachada y peligro de desprendimiento, así como el cerramiento de puertas y ventanas con fábrica de bloques de hormigón, ascendiendo su presupuesto a 1.320,00 E. y plazo de ejecución de quince (15) días, apercibiéndose o de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos en informe n.º 944/07 constatan que las mismas no se han ejecutados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º) Cuando se detectasen desperfecto que pudieran suponer algún peligro para las personas y/o bienes, se tomarán las medidas cautelares necesarias, (art. 117.2 Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis).- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El artículo 96.3 LRJ-PAC preceptúa que "si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial".- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares, ordenadas en decreto del Consejero de Fomento de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07), conforme a informe técnico número 2.059/06, cuyo presupuesto asciende a 4.500,00 E, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días, y que consisten en el aseguramiento de los elementos sueltos de fachada con peligro de desprendimiento, así como el cerramiento de puertas y ventanas con fábrica de bloques de hormigón."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Manuel Carreros Saez, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**228.-** El Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de diciembre de 2.007, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, con fecha 21 de agosto del año en curso, emiten informe n.º 1.590/07 donde, en relación con el expediente n.º 81.158/05, concerniente a la vivienda situada en la Bda. Ppe. Alfonso, calle Agrupación Norte n.º 108, declarada en su día en ruina se constata que la misma había sido demolida y que en dicho lugar se están efectuando obras de edificación. En relación con las obras que se están realizando manifiestan los Servicios técnicos, entre otros extremos, lo siguiente: que carecen de la oportuna licencia municipal, debiéndose de decretarse la paralización de las mismas, tratándose de una obra mayor; que las mismas se están realizando dentro del PR4-AR 14, que es un área remitida a planeamiento ulterior, por lo que se debería restituir el orden urbanístico vulnerado; describiéndose las obras hasta ahora realizadas (47% aprox.) estimándose como P.E.M. hasta el momento en unos 48.116,25 euros.

En fecha 27 de agosto del presente D. Ahmed Laiachi Abdeslam (DNI n.º 45091737F), efectúa una comparecencia en las dependencias del Negociado de Urbanismo donde manifiesta ser el promotor de las obras en cuestión. Siendo su domicilio a efectos de notificaciones el n.º 108-c de la calle Agrupación Norte en Bda. Ppe. Alfonso. Por Decreto n.º 9463, de fecha 12 de septiembre de 2007, se inicia procedimiento para la protección de la legalidad urbanística contra D. Ahmed Laiachi Abdeslam (DNI n.º 45.091737-F), concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones y se le incoa expediente sancionador como presunto autor de una infracción consistente en la construcción de una nueva edificación de dos plantas de altura en la Bda. Ppe. Alfonso, calle Agrupación Norte, n.º 108, designándose instructor y secretaria y otorgando un plazo de 15 días para presentación de alegaciones. Por Decreto n.º 11142, de fecha 25 de octubre de 2007 se designa nuevo instructor. No consta alegación alguna. No obstante al no existir un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada en la iniciación, a pesar de la advertencia efectuada, se procede propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L.O. 1/95, de 13 de marzo, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.

1. El art. 178 del RD. 1346/1976, de 9 de abril, determina los actos que están sujetos a licencia. Así también los arts. 242.1 del RD Leg 1/92, de 26 de junio y artículos 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 185 del RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS) enuncia que "1). Siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia... las autoridades requerirán al promotor de las obras... para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. 2) Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de 2 meses o si fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan u Ordenanzas se procederá conforme al art. 184.3, esto es, la demolición. En el mismo sentido el art. 31 del RDU.

2. El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/78) establece que "toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a : 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2) la imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. En el mismo sentido el art. 146 Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. El art. 225 del RD 1346/1976, dispone "la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187. El art. 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística determina que "en las obras que se ejecutasen sin licencia... serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor..." Según el art. 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística "quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo, serán sancionados con multa del 10 al 20 % del valor de la obra." El art. 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

Por lo anterior, el Instructor del Procedimiento sancionador realiza la siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Ahmed Laiachi Abdeslam (DNI n.º 45091737F) como presunto autor de la infracción consistente en la construcción de una nueva edificación de dos plantas de altura en al Bda. Ppe. Alfonso, calle Agrupación Norte, n.º 108 sin haber solicitado la preceptiva licencia, realizándose las mismas dentro del PR4-AR 14, que es un área remitida a planeamiento ulterior, tipificada en el art. 76 del RDU con multa de 7.217,43 euros (15 % del valor de la obra ejecutada en el momento del informe técnico 48.116,25 euros).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ahmed Laiachi Abdeslam, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 29 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 21-01-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**229.-** EXTRACTO DE LACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

- Aprobar la Declaración Institucional de agradecimiento a SS. MM. Los Reyes de España por su visita a la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**230.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Dondel, por su Decreto de fecha 20-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 9697, de fecha 18-08-06, se incoó procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y económica de una edificación sita en Pasaje de la Salud. Formuladas una serie de alegaciones y efectuadas las correspondientes comprobaciones técnicas, por Decreto n.º 4943, de 7 de mayo de 2007, se procede a declarar en ruina técnica y económica la vivienda sita en Pasaje de la Salud, n.º 5 (Referencia Catastral n.º 2240704) y recuperar parcialmente el primer decreto citado en el sentido de que la referida ruina afectaría también a la edificación sito en la misma calle n.º 3, pero sólo en la parte que comparte estructura con el n.º 5 y, en relación con la habitación que aparece a continuación de dicho n.º 5, sólo en la parte que es común su estructura al reiterado n.º 5.- En el informe n.º 1.303/06, de 3 de agosto de 2006, que ha servido de base para los anteriores decretos se propuso, para cuando se declarara el estado de ruina técnica y económica, el desalojo de personas y enseres en el plazo de una semana; que una vez efectuado éste la edificación debería ser demolida por la propiedad en un plazo máximo de 15 días; que de no ejecutarse la demolición debería actuarse de manera subsidiaria y que se pusiese en conocimiento de Asuntos Sociales con el fin de encontrar una solución a los moradores.-

Con posterioridad y en informe n.º 1.707/06, de 02-10-06, por las razones que en el mismo constan, se manifiesta que cabría continuar con el desalojo y demolición del n.º 5 (del Pasaje de la Salud) y mantener el resto de viviendas sin demoler en tanto se comprueba la posibilidad de su permanencia. Como medida cautelar, se deberá ordenar el desalojo de las otras casas una vez iniciada la demolición del n.º 5 y en tanto duran las obras y se comprueba el estado estructural de las mismas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emitieron informe n.º 1.303/06, con fecha 03-08-06 indicaron como medidas cautelares a adoptar el desalojo de la edificación y poner testigos de yeso en las grietas para ver si siguen avanzando. El presupuesto de las medidas ascendería a 200 euros.- Solicitada información para que comprueben si se han adoptado las medidas cautelares decretadas, por parte de los Servicios Técnicos, en el informe n.º 1.892/07, de 29 de noviembre, se confirma que las mismas no han sido ejecutadas, por lo que debería seguir tramitándose el presente expediente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

**TERCERO.-** El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución,

se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 9697, de fecha 18-08-06, consistentes en el desalojo de la edificación y poner testigos de yeso en las grietas para ver si siguen avanzando. El presupuesto de las medidas ascendería a 200. euros.- Habiéndose decretado la Ruina Técnica y Económica del n.º 5 del Pasaje de la Salud y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan.- Advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Escamilla Rodríguez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 21-01-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**231.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-01-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de fecha veintidós de agosto de dos mil siete (22-08-07) se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de inmuebles sitios en calle Vista Alegre, números 16, 18 y 20 (referencias catastrales 2141006TE9724S0001AS, 2141007TE9724S0001BS y

2141008TE9724S0001YS, respectivamente), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 1.559/07, concediéndose un plazo de alegaciones de quince (15) días.- Dentro de plazo comparecen:

a) D.ª María del Carmen Solera Isardas y D.ª Ángeles Isardas Fernández, manifiestan ser copropietarias, del solar (FR 1.986) en el que al parecer se encuentra la vivienda n.º 16 (presentan diversa documentación, entre ellas, nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta en la que sólo figura la Sra. Isardas Fernández, propietaria del 50%, correspondiendo el 50% restante a D.ª María del Carmen Isardas Fernández), y solicitan autorización pertinente “para iniciar los trámites necesarios y así poder demoler la misma”. - Sin embargo, consta en el expediente documentación del Centro de Gestión Catastral de Ceuta donde constan como titulares de la vivienda sita en el n.º 16 (RC 2141006TE9724S0001AS), D. José Solera Barco y D.ª María del Carmen Isardas Fernández.

b) D.ª Josefa Martos Ortega (26-12-07; n.º 90.443) manifiesta que D. Agustín Martos Hernández ha fallecido, habiéndose transmitido la propiedad a D. Antonio Manuel López Martín y a D.ª Trinidad Heredia, solicitando que se entiendan todas las actuaciones administrativas con éstos.

Consta en el expediente nota simple del registro de la propiedad donde figuran como titulares registrales de la finca registral n.º 3.774 el Sr. López Martín y la Sra. Heredia Granizo.- Esta finca registral se corresponde con la referencia catastral 2141007TE9724S0001BS (Vista Alegre, 18, -14 según el registro de la Propiedad), en la que figura como titular D. Agustín Martos Hernández.- En informe n.º 1.559/07 (03-08-07) los Servicios Técnicos constatan que las viviendas que nos ocupan se encuentran deshabitadas, proponiendo su demolición en el plazo de 21 días. Asimismo, proponen la necesidad de que la propiedad nombre dirección facultativa de las obras así como coordinador en materia de seguridad y salud. Una vez demolidas las viviendas, deberá retirarse todos los escombros a vertedero legal y vallar el solar resultante con un muro de bloques de hormigón con una altura mínima de 2 metros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsi-

diaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Las sucesivas actuaciones administrativas que se produzcan respecto de la vivienda sita en Vista Alegre, n.º 18 (14 según el Registro de la Propiedad, Finca Registral 3.774; Referencia Catastral 2141007TE9724S0001BS), deberán entenderse con D. Antonio Manuel López Martín y D.ª Trinidad Heredia Granizo, titulares registrales de la misma.

2.º.- Se declara la ruina técnica y económica de los inmuebles sitos en calle Vista Alegre, números 16 (RC 2141006TE9724S0001AS); 18 (14 según el Registro de la Propiedad, FR 3.774; RC 2141007TE9724S0001BS) y 20 (referencia catastral 2141008TE9724S0001YS).

3.º.- Se ordena a los propietarios de las anteriores viviendas que deberán proceder a la demolición de las mismas en el plazo de veintiún (21), todo ello de acuerdo con informe técnico n.º 1.559/07, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

4.º.- Se comunica a los propietarios de las viviendas sitas en Vista Alegre, números 16, 18 (14 según Registro Propiedad) que, previo a la demolición, deberán facilitar a esta Consejería la identificación de la persona encargada de la dirección facultativa y coordinador en materia y seguridad y salud de las obras.

5.º.- Se comunica a los propietarios de las viviendas que nos ocupan, que una vez demolidas éstas, deberán retirarse todos los escombros a vertedero legal y vallar el solar resultante con un muro de bloques de hormigón con una altura mínima de 2 metros, apercibiéndose de ejecución subsidiaria".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 21-01-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**232.-** No siendo posible practicar la notificación a SHAKIRASANA PROMOCIONES, S. L., en relación con expediente n.º 44.377/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17/12/07, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, d. Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento por su Resolución del 17/08/07 autorizó a Shakirasana Promociones, S. L., licencia de ocupación del dominio público en calle López Utor-Vicedo Martínez, mediante instalación de valla de cerramiento, durante un período de dieciocho meses que finalizó el pasado 1 del corriente.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) tras visita de inspección a la zona afectada, emiten informe del siguiente contenido: "En fecha 10 de agosto de 2007, se emite informe técnico en el cual se indicaba que no existían inconvenientes de índole técnico para la concesión solicitada en las calles Vicedo Martínez y López Utor, siendo el periodo de ocupación de la misma de 18 meses, debiendo finalizar ésta el día 1 de diciembre de 2.007.- Actualmente, se sigue ocupando la vía pública, por lo cual, y a efectos de regularizar las tasas fiscales, se tendrá en cuenta lo siguiente: Ocupación del dominio público con vallas para la realización de obras: - Calle Vicedo Martínez: Calle de categoría "C". - Ocupación de vía pública: 11,19 m2. - Periodo de ocupación: 3 meses (desde 01/12/07 al 01/03/07). - Calle López Utor: Calle de categoría "D". - Ocupación de vía pública: 7,87 m2. - Período de ocupación: 18 meses (desde 01/12/07 al 01/03/07).- Asimismo, se indica que en fecha 27 de septiembre de 2007 se emitió el informe n.º 874/07, en el cual se señalaba lo siguiente: "Dado que la colocación de las vallas produce una ocupación total del acerado, siendo imposible realizar un acerado provisional ya que el ancho de la vía lo impide, deberá colocarse señalización informativa sobre la existencia de itinerario alternativo en la acera de enfrente.- Ante la posibilidad de que como consecuencia de las obras quedara dañado cualquier elemento o instalación de la vía pública, el solicitante está obligado a su inmediata reposición y a su costa, con idénticos materiales, características, modelos, color, formato y funcionamiento a los existentes en la actualidad, debiendo quedar la vía pública en perfecto estado una vez finalizadas las obras de demolición. En caso que la reposición no sea realizada por el peticionario de la licencia de ocupación, deberá ser ejecutada por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria.- Personado en el lugar, se observa actualmente lo siguiente: 1.- No ha sido instalada información sobre la existencia de itinerario alternativo en la acera ocupada totalmente.- 2.- Se observa en el acerado de acceso a la obra múltiples hundimientos, rotura de pavimentos, hundimiento de arquetas, etc., daños ocasionados por el acceso y estacionamiento de maquinaria a la obra. Estos desperfectos pueden ocasionar accidentes a los peatones que transitan por la zona. Se deberán de tomar de forma inmediata las siguientes medidas: - Colocación de señalización informativa de la existencia de itinerario alternativo. - Retirada de pavimentos dañados, saneado de hundimientos, realización de soleras de hormigón y posterior reposición de pavimentos. En cuanto a las arquetas, deberán ser repuestas las tapas dañadas, nivelándose las mismas con el pavimento.

- Estas medidas han de ser adoptadas en un plazo máximo de 7 días, debiéndose colocar de forma inmediata elementos de cubrición (chapas metálicas o similares) en las zonas más dañadas. En caso de no ser ejecutadas por la empresa promotora de las obras, deberá ser ejecutada por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria, siendo el coste de los trabajos de 3.750 euros.- Se ha observado en reciente visita que no se han realizado ninguna de las medidas anteriormente indicadas en el informe n.º 874/07, por lo cual, y dado que ha pasado con creces el plazo de ejecución de las mismas, deberían ser ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan M. Doncel Doncel, por Decreto de fecha 21/06/07, de Presidencia.- En igual sentido se manifiesta el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ampliase la validez de la licencia de ocupación del dominio público mediante vallas de cerramiento, autorizado a SHAKIRASANA PROMOCIONES, S. L., de conformidad con la temporalidad determinada por los Servicios Técnicos en su informe de referencia.

2.º.- Manténgase la vigencia de los condicionantes de instalación dictados por los Servicios Técnicos en su informe previo n.º 680/07 del 10 de agosto del año en curso.

3.º.- Requierase a SHAKIRASANA PROMOCIONES, S. L., la ejecución de las obras de referencia y señalización contempladas en el informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento transcrito en los antecedentes de hecho y valorados por dichos servicios en 3.750 euros, a cuyos efectos se concede un plazo de siete días con apercibimiento de ejecución subsidiaria”.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 28 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**233.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

#### CERTIFICA:

Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con Actas levantadas a las empresas y trabajadores que a continuación se rela-

cionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
PROMOCIONES INTER-RECAJO, S.L.	E-66/07	2.046,00
CONSTRUCCIONES GLESA, S.L.	E-148/07	100,00
MOHALI OBRAS Y REFORMAS, S.L.U.	E-156/07	6.250,00
MALOUL SOLIMAX	E/82/07	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo, o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 28 de enero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta con Sede en Ceuta

**234.-** El Infrascrito Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta,

#### HACE SABER:

Que en la Sala, se tramita procedimiento Ejecutoria 55/07, seguido por el delito de CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, contra D. NORDINE RBIB, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado hacerle saber, que, D. KTRIB TAUN, también conocida por TAMO LEKTIB, que se pone a su disposición las cantidades aprehendidas, por lo que deberá comparecer por esta Audiencia, haciéndole saber que, en caso de no retirar dichas cantidades en el plazo de tres años, se procederá a su ingreso en el Tesoro público.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 15 de enero de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**235.-** Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se arpeba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al

contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000/2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE n.º 4.634 de 15 de Mayo de 2007, mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano", Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Con fecha 4 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes, el cual, a la vista de informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 5.6 'Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo'.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso acepten la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuada.

Considerando lo dispuesto en la base 13.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución provisional.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Sociedad Ha Resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Varones	Mujeres	Sector actividad	Contrat. femenina	Contrat. mayores 30 años	Total puntuación
7	Gabitec Instalaciones, S.L.	1	0	50,00	0,00	0,00	50,00
8	Syscon Ceuta, S.L.U.	3	0	50,00	0,00	9,33	59,33
9	José María Rivas Martín	3	0	50,00	0,00	4,67	54,67
10	Enrique Palomar Escarcena	1	0	50,00	0,00	14,00	64,00
11	Interiores Ubega, S.L.	1	0	50,00	0,00	0,00	50,00

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Varones	Mujeres	Total puntuación	Subvención aprobada
10	Enrique Palomar Escarcena	1	0	64,00	5.000,00
8	Syscon Ceuta, S.L.U.	3	0	59,33	15.000,00
9	José María Rivas Martín	3	0	54,57	12.295,00
7	Gabitec Instalaciones, S.L.	1	0	50,00	5.000,00
11	Interiores Ubega, S.L.	9	0	50,00	5.000,00
TOTALES		9	0		42.295,00

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiada el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de minimis, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditaren el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.634 de 15 de Mayo de 2007, y la convocatoria publicada en el mismo Boletín, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de los/as alumnos/as seleccionados, procedentes de los llamados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 "Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los/as alumnos/as y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

##### 2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiada deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los/as alumnos/as seleccionados/as. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimada con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 -Obra o servicio determinado- y 402 - Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiada dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir la alumna durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

##### 3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiado podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral del/de la trabajador/a contratado/a, así como el documento de afta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiada vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado período.

##### 4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiada deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

##### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiado de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiada.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 2a de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiado no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

##### 6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2.ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta de/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

QUINTO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Provisional adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2008.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

**236.-** No siendo posible practicar la notificación a D.<sup>a</sup> FRANCISCA CONEJO RABANEDA, en relación con expediente nº 88.531/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27.12.07., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

FRANCISCA CONEJO RABANEDA, formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por lesiones sufridas como consecuencia de accidente en la vía pública.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el 24.10.05 sobre las 20,00 horas en calle Molino.- Adjunta la interesada a su demanda la siguiente documentación: - Atestado formulado ante la Policía Local. - Reportaje fotográfico. - Denuncia formulada en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Ceuta. - Sentencia nº 69 Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Ceuta. - Partes de Atestado de fecha 01.03.06- 28.03.06 y 17.04.06. - Informe de Sanidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del Real Decreto 429/93, de 26 de Marzo, establece que mediante los procedimientos previstos en este Reglamento, las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.- La citada normativa en su artículo 6.1) determina que la reclamación deberá especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informes se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Administración de la Ciudad con motivo de la reclamación formulada por D.<sup>a</sup> FRANCISCA CONEJO RABANEDA.- 2º) Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José González Sánchez secretaria del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3º) Se concede un plazo de audiencia de diez días a la reclamante a efectos de que complete la documentación remitida”.

Ceuta, a 28 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**237.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad N.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobado la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo, de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laborar.

Con fecha 16 de octubre de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los Interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no consta que se hayan presentado alegaciones por parte de los solicitantes.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Definitiva, debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y

Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificara a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en ta fase de Instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al limite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

EX P	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SUBV	VALOR.	SUBVENCIÓN
297	Galería de la Tierra - G99, S.L.L.	Distr. y vta artesanía y varios	constitución	60.500,00	60.500,00	65	48.750,00
300	Sdad. Coop. Imprenta Olimpia	artes gráficas	F-11902459	665.554,19	665.554,19	60	173.012,90
301	Juan Alinquer Carrasco	abogado	30.956.307-	34.149,83	34.149,83	45	20.122,47
296	Francisco Enrique Fernández López	Bar	45.062.862-C	77.346,21	77.346,21	40	26.601,93
298	Alejandro García Murillo	Odontólogo	45.104,252-X	315.077,00	113.646,55	40	30.000,00
302	Karim Mohamed Amar	comercio pan y pastel	45.081.457-P	13.100,00	13.100,00	40	9.825,00
294	Antonio Cabañas Fernández	Reformas y revestim fach	52.340.241-S	70.921,00	32.671,00	35	16.900,65
299	Jesús Perea Martos	asesoría fiscal	45.074.363-K	15.594,16	15.594,16	30	11.695,62

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "minimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al limite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a D. Hamid El Merzouki, numero de expediente 295, por incumplimiento de la base 12.4 "Documentación a aportar", de las Bases Reguladoras vigentes para la concesión de ayudas al autoempleo.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.634 de fecha 15 de mayo de 2007.

SEPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de enero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**238.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral».

Con fecha 16 de octubre de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los Interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional D. Fernando Ramos Oliva y la entidad Heladería Firenze S.L.

La comisión una vez estudiadas las alegaciones acuerda lo siguiente: dar por desestimadas las alegaciones de D. Fernando Ramos Oliva por no aportar documentación que fundamente la destrucción de empleo. Y admitir las alegaciones de la entidad Heladerías Firenze S.L., una vez que renuncia a uno de los puestos de trabajo solicitados, por entender que no podrá contratar a todo el personal solicitado.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificara a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42.6

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
367	Carnicería Najim, S.L.	Carnicería	B-51019339	3,5	40 y 20	77,5	42.000,00
371	Cealfe, S.L.	periodística	B-11958410	3	40	75	36.000,00
375	Heladería Firenze S.L	Elaboración de helados	B-51018844	3	40	75	36.000,00
361	Victoria Valladares Núñez	máquinas recreativas-a	45.064.840 C	4	40	60	48.000,00
376	Heladería Firenze S.L	Elaboración de helados	B-51018844	2	40	60	24.000,00
359	Francisco Tellez Galán	bar	45.067.485 C	3	40	40	36.000,00

349	Federación Ceutí de Baloncesto	actividades lúdicas	G-51006468	1	20	37,5	4.000,00
352	Charol Multimarca, S.L.U.	comercio calzado	B-11904588	1	40	35	12.000,00
357	Mundi Park C.B.	Atracciones y juegos niños	B-51018836	1	40	35	12.000,00
370	Félix Coronado Mata	comercio tabacos	45.059.620K	1	40	35	12.000,00
372	Neumáticos Ceuta S.L.	comercio menor	B-11965720	1	40	35	12.000,00
377	Viajes Euromarina S.L.	Agencia de viajes	B-51001006	1	40	35	12.000,00
353	Comercial Matoso, S.L.	comercio confección	B-11905858	1	22	32,75	6.600,00
363	Galería de la Tierra - G99, S.L.L.	Distribuc. Y venta		1	20	32,5	6.000,00
364	Antonio Cabañas Fernández	construcción	52.340.241S	1	40	30	12.000,00
365	Antonio Fernández Cabreja	Café-bar	45.073.621S	1	40	30	12.000,00
374	Guerrero y Rodríguez Hermanos, S.L.	bar	B-51014645	1	20	27,5	6.000,00
355	Autos Vacaciones, S.L.	taller mecánico	B-51003341	1	40	25	12.000,00
358	Fed.Asoc. De Pers con discap física	Discapacitados Físicos	G-11967585	1	40	25	12.000,00
360	Inmaculada Lara Ríos	peluquería y estética	45.077.202P	1	40	25	12.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis, y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

SEGUNDO.- Denegar a D. Amar Mohamed Abdeslam con exp. número 351 y a Lemmagui-Gourrad S.L., exp. número 356 la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligados fiscales y con la seguridad social.

TERCERO.- Aprobar las solicitudes a la entidad Benítez y Sánchez Electricidad S.L. por una cantidad de 12.000,00 euros, a D. Rafael Atencia Acosta por una cantidad de 12.000,00 euros y a la entidad Intergestión Ceuta S.L. por una cantidad de 11.400,00 euros, tras la denegación a los expedientes anteriores y la renuncia a uno de los trabajadores del solicitante Heladerías Firenze S.L., por lo que el remanente se concedería a estos expedientes que les correspondería por puntuación.

CUARTO.- Aprobar las siguientes solicitudes de ayudas subvencionadas con el remanente que ha quedado de las anteriores convocatorias de ayudas del P.O.I. 2000-2006:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
378	Manuel Marfil Atienza	Asesoría	45.078.876-A	1	40	25	12.000,00
354	Jaime Fossati Puertas	Servicios Médicos	45.103.155-V	1	36	24,5	10.800,00

SÉPTIMO.-Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

OCTAVO, Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de

26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de enero de 2008.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 239.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación
- c) Número de expediente: 21/07

#### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: ENAJENACION DE DOCE FINCAS RESULTANTES DE LA PARCELACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LOMA MARGARITA.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº BOCCE.- 4.618, de 20 de marzo de 2007

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Restringido
- c) Forma: Subasta

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 1.401.321,27 Euros.

#### 5. Adjudicación

- a) Fecha: 02 de enero de 2008
- b) Adjudicatario:

\* Ceuta alimenta SL; Lote nº 1, (parcelas D1, D2 y D3), 365.591,90 E.

\* Luca Guetti; Lote nº 2, (parcelas D5, D6 y D7), 363.639,25 E.

\* Construcciones Jomasa SL; Lote nº 3, (parcelas C4 y C5), 236.000 E.

\* Interiores Ceuta SL; Lote nº 4, (parcela nº B1), 116.650 E.

\* Ecoceuta SL; Lote nº 5, (parcela B2), 128.000 E.

\* Mohamed Hamed Ayad; Lote nº 6, (parcela B3), 196.000,99 E.

\* Noor y Mohamed SL; Lote nº 7, (parcela D4), 117.809,99 E.

En Ceuta a 25 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**241.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: MARIA DOLORES MARTINEZ VARA DEL REY, S.A (GRUPO MARVA).

- Obra, Servicio, Suministro: SUMINISTRO DE UN STAND PROMOCIONAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO (FITUR) 2007.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Junta Electoral de Zona

**242.-** DON FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE CEUTA.

CERTIFICO: Que las candidaturas presentadas a las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, con la expresión de los candidatos incluidos en cada una de ellas, son las que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, en relación con el 169.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

#### CANDIDATURAS AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CON EXPRESIÓN DE LOS CANDIDATOS INCLUIDOS EN CADA UNA DE ELLAS, PRESENTADAS ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE CEUTA

#### 1.-Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

1. Don José Antonio Carracao Meléndez  
Suplente: Doña Raquel Miaja Ordóñez

#### 2.-Partido Popular (PP)

1. Don Francisco Antonio González Pérez  
Suplente: Don Francisco Márquez de la Rubia

#### 3.-Unión, Progreso y Democracia (UPyD)

1. Don Julián Manuel Domínguez Fernández  
Suplente: Don Mohamed Said Mustafa Abselan

#### 4.-Los Verdes -Grupo Verde (LV-GV)

1. Don Pablo Miguel Ferrera Guerra  
Suplente: Doña Sonia Redondo Pacheco

- 5.-Falange Española de las JONS (FE de las JONS)  
1. Don Juan José Baeza Ruiz
- 6.-Alternativa Española (AES)  
1. Don Francisco Javier García Miranda
- 7.- Partido Antitaurino Contra el Maltrato Animal (P.A.C.M.A.)  
1. Doña María Ángeles Caracuel Sotillo
- 8.- Por Un Mundo Más Justo (PUM+J)  
1. Doña María Sampedro Rozas
- 9.- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)  
1. Don Raúl González Fuentes  
Suplente: Don Francisco López Bailón
- 10.-Partido Social Demócrata (PSD)  
1.-Don Francisco Piera Mañez  
Suplente: Doña Amparo Jiménez Albertos
- 11.- Izquierda Unida (I.U.)  
1. Don Mustafa Hassen Mohamed  
Suplente: Don Mohamed Abdel Lah Jamar

- 7.-Partido Antitaurino Contra el Maltrato Animal (P.A.C.M.A.)  
1 Doña. Patricia Laguillo Pearce  
Suplente: Doña Monserrat Simón Durich
- 8.-Partido Socialista del Pueblo de Ceuta (PSPC)  
1. Don Juan Luís Aróstegui Ruiz  
Suplente: Don José Antonio Saiz Castafieda,  
2. Doña María Concepción Bernet Espi  
Suplente: Doña María del Rocío Valriberas, Acevedo
- 9.-Por Un Mundo Más Justo (PUM+J)  
1. Doña Marta Palacios Oñate,  
Suplente: Don Ignacio Álvaro, Benito
- 10.-Partido Social Demócrata (PSD)  
1. D. Carlos Ruiz Navarro  
Suplente: D.ª Josefa Martínez Cebria
- 11.- Comunión Tradicionalista Carlista (C.T.C.)  
1. D. Domingo Fal-Conde Macías.  
Suplente: D.ª María Dolores Martínez Requena

Ceuta, a cinco de febrero de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

CANDIDATURAS AL SENADO CON EXPRESION DE LOS CANDIDATOS INCLUIDOS EN CADA UNA DE ELLAS, PRESENTADAS ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE CEUTA:

- 1.-Partido Socialista Obrero Español (PSOE)  
1. Doña Milagros Nadia García Mateos  
Suplente: Don Antonio María Gros Cambronero
2. Don Ahmed Idris Al Lal  
Suplente: Doña, Noelia, González Miaja
- 2.-Partido Popular (PP)  
1. Don Nicolás Fernández Cucurull  
Suplente: Doña María del Carmen Sánchez Navarro
2. Doña Luz Elena Sanín Naranjo  
Suplente: Don Jorge Uriel Gómez López
- 3.-Unión, Progreso y Democracia (UPyD)  
1. Don Francisco Alcaide Almagro  
Suplente: Doña María Aranzazu Lorenzo Echevarria  
2. Doña Yamila Mohamed Chaib  
Suplente: Don Antonio Sebastián Suárez Batista
- 4.-Los Verdes-Grupo Verde (1,V-GV)  
1. Don José Jesús Jiménez Alvarez  
Suplente: Doña Antonia Vilches González  
2. Doña María Isabel Mayorga Navarro  
Suplente: Don Andrés Jarauta Casas
- 5.-Falange Española de las JONS (FE de las JONS)  
1. Don Antonio Martín Collado  
Suplente: Doña Francisca Ballesteros González
- 6.- Alternativa Española (A.ES)  
1. Don Dionisio Delgado García  
Suplente: Don Manuel Sellas Vila

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**243.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de enero de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinte de septiembre de dos mil siete (20-09-07) se sanciona a la propiedad de la vivienda sita en calle Molino nº 40 (bajo) con multa de 200,00 E. (10% de 2.000,00 E.) por el incumplimiento de orden de ejecución de obras (resolución de 19-06-06), requiriéndose de ésta la realización de la anterior orden en el plazo de treinta (30) días y cuyo presupuesto asciende a 2.000,00 E. Con fecha 25 de octubre último (77.449) D. Francisco Jesús Reina Fernández (copropietario) manifiesta que las mismas se han ejecutado, comunicando que no presenta factura, pero que "... en los próximos días presentará una copia para que conste." A pesar del tiempo transcurrido, ésta no ha sido presentada. No obstante lo anterior, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 12 de noviembre de 2.007 emiten informe (nº 1.827/07) en el que informan que "las obras ordenadas no se han ejecutado, por lo que se considera no cumplimentada la orden de ejecución dictada."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que "el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la

incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha diecinueve de junio de dos mil seis (19-06-06) conforme a informe técnico número 2.036/05, ascendiendo su presupuesto a 2.000,00 E. y plazo de ejecución de treinta (30) días. 2º.- Se concede a la propiedad de la vivienda sita en Molino 40 (bajo), un plazo de audiencia de quince (15) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D<sup>a</sup>. Josefa Reina Vázquez, M<sup>a</sup>. de los Angeles Linares Reina y M<sup>a</sup>. José Reina Fernández, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 30 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- (Resolución 21-1-08).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**244.-** DOÑA. ISABEL M.<sup>a</sup> PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Gubernativo Núm. FT-03/2007, mediante citaciones por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo estas infructuosas, y no habiendo hecho su comparencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. LUIS

VELASCO ECHEVARRU, con DNI N.º 45.098.151, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Gubernativo Núm. FT-03/2007.

Ceuta, a 5 de febrero de 2008.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.<sup>a</sup> Puigdengolas Rosas.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**245.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO

CIF: 451-03072-A

Número CCC: 51/100117323

Domicilio: C/ General Serrano Orive, 1, 5º-B

Acta Liquidación número: 2964/07

Acta Infracción número: 25802/07

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de enero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**246.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008488-M/02	AMAR MOHAMED ALI, Abdeslam
51/1010272-M/06	MARTIN ROCA, Ma Africa
51/1010439-M/07	FERNANDEZ PRIETO, Fco. Ricardo
51/1009084-M/03	CHAIB HAMADI, Mina
51/1010281-M/06	MOHAMED MOHAMED, Karima
51/1010744-M/07	MOHAMED MOHAMED HADDAD, Fatoma
51/1007613-M/99	MOHAMED ABDELKADER, Mina
51/1010735-M/07	SACALUGA WAGENER, Juan Antonio

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**247.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 18-01-2.008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041459120	HAMADI AMAR									
	ASESORES S L	B51005189	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041458139	S HICHOU	NO CONSTA	CEUTA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041469666	O EL HOUARI	NO CONSTA	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429553	O AHMED AHMED	NO CONSTA	CEUTA	07.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041375039	O EL HANNAT	NO CONSTA	CEUTA	23.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041458711	M AHITOUR	X1142690G	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041438633	A AMROUS	X1667299Y	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041445807	L ALJ	X3250305Z	CEUTA	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444773	C ALI	X3575037D	CEUTA	03.07.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
510041444761	C ALI	X3575037D	CEUTA	03.07.2007			RD 772/97	001.2		(1)
510041454821	T TUHAMI	X3777624N	CEUTA	15.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449450	M ABDELKADER	X3818513F	CEUTA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444931	Y EL HIHI	X4882744M	CEUTA	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041449308	M BENMANA	X6210329F	CEUTA	27.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041462349	J RODRIGUEZ	09774047	CEUTA	17.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041468625	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	07.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041467876	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	07.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041439844	A REDA	45039396	CEUTA	19.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041439777	J SEGUIN	45058227	CEUTA	07.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041440040	J SEDANO	45063660	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041395440	M CORTES	45066104	CEUTA	16.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041441759	F ZURITA	45069822	CEUTA	17.07.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
519041451074	C DELGADO	45070367	CEUTA	20.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041462106	M BUYEMA	45073096	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041470358	M MOHAMED	45075438	CEUTA	22.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041211780	A MOHAMED	45076772	CEUTA	30.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041456726	M AHMED	45077759	CEUTA	30.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041456775	M AHMED	45077759	CEUTA	30.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041449631	M AMAR	45077782	CEUTA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041469320	A MOHAMED	45078087	CEUTA	11.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041447403	M AHMED	45078164	CEUTA	20.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041437380	O LAARBI	45078284	CEUTA	10.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041456477	A HOMAR	45079110	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041466136	A MOHTAR	45079421	CEUTA	01.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041433659	E NARVAEZ	45079550	CEUTA	07.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041429437	I MOHAMED	45079565	CEUTA	12.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041421876	M ALI	45079572	CEUTA	16.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421888	M ALI	45079572	CEUTA	26.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041359642	T MOHAMED	45079693	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041429085	M MAHYUB	45079762	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041447312	A AHMED	45080751	CEUTA	16.08.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
510041434457	E HAMIDO	45080828	CEUTA	25.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041464050	E HAMIDO	45080828	CEUTA	21.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041436569	E HAMIDO	45080828	CEUTA	25.09.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041431675	H MOHAMED	45081122	CEUTA	23.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041457305	H MOHAMED	45081645	CEUTA	02.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041469526	HALI	45081911	CEUTA	24.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041448961	A ABDESELAM	45083148	CEUTA	27.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041439728	A AHMED	45083639	CEUTA	02.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041474352	A AHMED	45083639	CEUTA	24.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437719	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	10.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448572	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	14.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041457196	Y MOHAMED	45084228	CEUTA	25.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041454997	M ABDELKADER	45084340	CEUTA	31.07.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041452253	A AHMED	45084432	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041447786	I MIMON	45084587	CEUTA	07.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041465569	M ALAMI	45084804	CEUTA	01.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041449199	M ALAMI	45084804	CEUTA	27.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041439637	S AHMED	45085031	CEUTA	28.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041425742	M ABDESELAM	45085600	CEUTA	04.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041465624	M MOHAMED	45085609	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449436	M MOHAMED	45085609	CEUTA	07.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449783	M MOHAMED	45085609	CEUTA	05.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041462611	B ABDESELAM	45085906	CEUTA	29.08.2007			RD 1428/03	118.1		(1)
510041464498	M MOHAMED	45085995	CEUTA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457809	M MOHAMED	45085995	CEUTA	16.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041425201	A HAMED	45086221	CEUTA	10.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041438670	A HAMED	45086221	CEUTA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041442569	A HAMED	45086221	CEUTA	24.07.2007	150,00		RD 1428/03	085.5		
510041469162	A HAMED	45086221	CEUTA	19.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041436880	A HAMED	45086221	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041434664	A HAMED	45086221	CEUTA	06.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041434234	F MOJTAR	45086382	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041431687	L ABDESELAM	45086519	CEUTA	22.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428913	M SOLIMAN	45086887	CEUTA	05.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041403850	A AHMED	45087741	CEUTA	28.04.2007			RD 1428/03	087.1		(1)
510041403862	A AHMED	45087741	CEUTA	28.04.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
510041465454	N AHMED	45087815	CEUTA	19.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041435760	A MOHAMED	45088255	CEUTA	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437252	M MOHAMED	45088256	CEUTA	30.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041405780	M MOHAMED	45088256	CEUTA	11.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041448006	M MOHAMED	45088256	CEUTA	27.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041433982	M MOHAMED	45088256	CEUTA	10.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449564	M MOHAMED	45088256	CEUTA	20.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041433430	R MOHAMED	45088377	CEUTA	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041468571	R MOHAMED	45088377	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437161	R MOHAMED	45088377	CEUTA	19.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449850	J GUZMAN	45088628	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041447087	Y AHMED	45088749	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
519041398941	M MOHAMED	45089085	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041449321	K DRIS	45089417	CEUTA	11.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041436909	K DRIS	45089418	CEUTA	15.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041435840	Y MIMON	45090022	CEUTA	03.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041459119	A MOHAMED	45090054	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041449151	A BUSELHAM	45090278	CEUTA	21.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041434767	Y ABDERRAYAT	45090492	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041433222	Y ABDERRAYAT	45090492	CEUTA	20.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041439091	Y ALI	45090531	CEUTA	11.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041429231	S AHMED	45090543	CEUTA	25.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041436673	M HAMED	45090589	CEUTA	24.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041448328	M MOHAMED	45090786	CEUTA	02.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041454328	A MUSTAFA	45090887	CEUTA	19.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041439108	A AHMED	45091249	CEUTA	02.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041394915	M MULEY	45091631	CEUTA	03.08.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041422492	A LAIACHI	45091737	CEUTA	17.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041467888	A LAIACHI	45091737	CEUTA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041439418	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	08.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041435905	Y MOHAMED	45091914	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041469253	M MOHAMED	45092219	CEUTA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041468583	M MOHAMED	45092219	CEUTA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435930	M MOHAMED	45092219	CEUTA	28.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041460882	M MOHAMED	45092219	CEUTA	28.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041467591	M BOURICH	45093196	CEUTA	16.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041457135	O MOJTAR	45093335	CEUTA	03.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041460778	S ABDERRAZAK	45093423	CEUTA	16.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041438967	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	18.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041450001	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041431456	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041438700	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448626	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041460810	M HAMIDO	45093599	CEUTA	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041438359	M HASSAN	45093691	CEUTA	05.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041452538	K MAHAYUB	45093746	CEUTA	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041429814	R ACHBAK	45093936	CEUTA	23.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041429942	R ACHBAK	45093936	CEUTA	28.09.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4	
510041468212	R ACHBAK	45093936	CEUTA	27.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041436715	S MOHAMED	45093990	CEUTA	26.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041635025	D MOHAMED	45094045	CEUTA	18.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041404507	F ABDERRAHAMAN	45094761	CEUTA	25.05.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041429413	I MOHAMED	45094908	CEUTA	05.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041453981	C SOLIMAN	45095358	CEUTA	28.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041437069	T MOHAMED	45095476	CEUTA	12.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041432485	T HADDU	45095502	CEUTA	11.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041434688	T HADDU	45095502	CEUTA	11.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041456799	M MOHAMED	45095639	CEUTA	29.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041474728	S AMAR	45095877	CEUTA	24.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041460870	F ABDESELAM	45096042	CEUTA	28.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
519041402579	I ABDESELAM	45096043	CEUTA	31.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041301007	M SAIB	45096198	CEUTA	16.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041300982	M SAIB	45096198	CEUTA	16.09.2007	150,00		RD 1428/03	057.1	4	
510041468091	M MOHAMED	45096425	CEUTA	18.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041471193	K ABDEL LAH	45096448	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
510041421669	H ABDERRAYAB	45096603	CEUTA	14.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434780	H ECHAHMI	45096722	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434676	N MOHAMED	45096870	CEUTA	12.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041404325	S AL LAL	45096920	CEUTA	09.05.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041438761	F PEÑA	45096978	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437744	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	29.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041449461	T LAARBI	45097236	CEUTA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041469691	A MARIN	45097397	CEUTA	24.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041425523	H AHMED	45097644	CEUTA	06.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041454640	M MUSTAFA	45097751	CEUTA	24.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041436650	A AL LAL	45097865	CEUTA	30.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041462738	M ESTEVEZ	45097972	CEUTA	17.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041469873	M DRIS	45098096	CEUTA	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
519041624321	M DRIS	45098096	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041468972	T MOHAMED	45098500	CEUTA	20.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041445509	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041460766	U LAYACHI	45098580	CEUTA	16.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428317	U LAYACHI	45098580	CEUTA	29.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041402312	U LAYACHI	45098580	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041434779	S MOHAMED	45098627	CEUTA	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041454304	M MOHAMED	45098788	CEUTA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041470280	M MOHAMED	45098788	CEUTA	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041405809	M MOHAMED	45098788	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426205	K MOHAMED	45098860	CEUTA	15.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041432370	M MOHAMED	45098913	CEUTA	21.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041468807	C CHAOUKI	45099013	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
519041440015	L MOHAMED	45099182	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041463391	M AMAR	45099523	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041432382	M AMAR	45099523	CEUTA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041438736	R DIAZ	45099593	CEUTA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041469824	M AMAR	45099666	CEUTA	24.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041433799	M AMAR	45099666	CEUTA	22.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041438591	R MOHAMED	45099741	CEUTA	27.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041442715	I MOHAMED	45100480	CEUTA	24.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041439078	H KHAZZAZ	45100625	CEUTA	18.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041438141	M ABDEL LAH	45101265	CEUTA	13.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041429243	Y MUSTAFA AHMED	45101715	CEUTA	25.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041429619	Y MUSTAFA AHMED	45101715	CEUTA	25.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041433507	H SID MOHAMED	45101728	CEUTA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429498	A MOHAMED	45101838	CEUTA	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041438414	A MOHAMED	45101838	CEUTA	21.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041431500	M MUSTAFA	45102117	CEUTA	08.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431699	M MUSTAFA	45102117	CEUTA	08.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041456740	M CHAIRI	45102271	CEUTA	30.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041441735	F MOHAMMED	45102575	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041422704	B MOHAMED	45102995	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041446526	T MUSTAFA	45103035	CEUTA	13.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041434147	H AHMED	45103157	CEUTA	31.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041450610	H VEGA	45103355	CEUTA	04.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041472756	H AHMED	45103525	CEUTA	21.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041464840	R MOHAMED	45103573	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449370	A MOHAMED	45103695	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421670	A MOHAMED	45103695	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041474947	A MOHAMED	45103695	CEUTA	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041432590	S AHMED	45103766	CEUTA	27.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041448948	A HACHMI	45103832	CEUTA	19.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041429930	M TENORIO	45103835	CEUTA	08.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041395750	A MOHAMED	45104286	CEUTA	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041434639	M LAARBI	45104413	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041427027	M LAARBI	45104413	CEUTA	25.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041455461	M LAARBI	45104413	CEUTA	18.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457329	M LAARBI	45104413	CEUTA	04.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041448419	B AL LAL	45104531	CEUTA	25.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041438025	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	13.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041433600	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	24.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431407	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437598	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	25.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041439583	K TAIEB	45104869	CEUTA	09.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041438323	I CHAABAN	45104985	CEUTA	01.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
519041404679	I MACIAS	45105293	CEUTA	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041437458	K AL LAL	45105376	CEUTA	10.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437720	A MOHAMED	45105448	CEUTA	07.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041456490	C PRESS	45105629	CEUTA	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041427740	O HEREDIA	45105824	CEUTA	05.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041468984	O HEREDIA	45105824	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041474730	H AHMED	45105917	CEUTA	24.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449310	H AHMED	45105917	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403837	M AHMED	45106072	CEUTA	27.07.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041433910	Y DRIS	45106132	CEUTA	29.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041454020	H DRISS	45106506	CEUTA	24.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041427350	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	18.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041399706	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	05.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041471272	M SEGADO	45106983	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041439479	M MOH. ANVAR	45107087	CEUTA	27.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041447520	M MOHAMED	45107087	CEUTA	24.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041424014	H ABDERRAZAK	45107138	CEUTA	20.06.2007	310,00	1	RD 1428/03	036.2		
.510041439730	R RIVERA	45107154	CEUTA	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041429103	M CASTELLON	45107218	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041465582	M AHMED	45107222	CEUTA	19.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041438037	A AHMED	45107320	CEUTA	26.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041436491	A MOHAMED	45107710	CEUTA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041448535	A MOHAMED	45107710	CEUTA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041464231	B MOHAMED	45107744	CEUTA	31.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041463743	B MOHAMED	45107744	CEUTA	31.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041437811	J GONZALEZ	45107946	CEUTA	12.07.2007	150,00		RD 2822/98	012		
.510041443665	D PALOMINO	45108058	CEUTA	31.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041457317	S MOHAMED	45108519	CEUTA	02.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041435024	M OMAR	45109305	CEUTA	13.09.2007			RD 2822/98	018.1		(1)
.510041439820	M MEHDI	45109600	CEUTA	18.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041461643	M MEHDI	45109600	CEUTA	29.09.2007	600,00	3	RD 1428/03	003.1	6	
.510041437215	A BENAVIDES	45109758	CEUTA	10.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041446095	K LAYACHI	45109914	CEUTA	24.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462040	B ABDESELAM	45109946	CEUTA	26.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041448833	H MOHAMED	45110612	CEUTA	07.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041429656	M BLANCO	45111393	CEUTA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041447920	S MOHAMED	45111408	CEUTA	07.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041468029	R MOHAMED	45111447	CEUTA	05.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041437860	D SOLER	45111534	CEUTA	08.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041460316	M CHRAYAM SALHI	45111639	CEUTA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041436508	A MOHAMED	45111704	CEUTA	24.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041470670	J LAHASEN	45111716	CEUTA	11.09.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
.510041469770	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041439558	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	10.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041436820	M BENZAINA	45111998	CEUTA	07.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041463640	M BENZAINA	45111998	CEUTA	04.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041436030	M BENZAINA	45111998	CEUTA	07.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041439522	M BENZAINA	45111998	CEUTA	13.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041433246	M BENZAINA	45111998	CEUTA	19.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041467890	M BENZAINA	45111998	CEUTA	19.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041448754	M BENZAINA	45111998	CEUTA	02.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041438128	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	09.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041427738	M ALI	45112198	CEUTA	04.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041437409	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041452034	O MULEY	45112658	CEUTA	17.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041468595	O MULEY	45112658	CEUTA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041451005	O MULEY	45112658	CEUTA	26.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041438610	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	04.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041468870	J PAREJA	45112777	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041437008	N CHAHBUN	45112865	CEUTA	29.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041426527	Y MERABET	45112924	CEUTA	12.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041436703	Y MERABET	45112924	CEUTA	04.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041462830	Y BELAID	45113016	CEUTA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462945	Y BELAID	45113016	CEUTA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041463731	E MOHAMED	45113085	CEUTA	11.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041462763	A BAHLOUL	45113119	CEUTA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041617461	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	21.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041449928	M SALAM	45113477	CEUTA	21.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041472719	M FALSAL	45113590	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041465788	F MOHAMEED	45113590	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041472598	R VILLENA	45114027	CEUTA	22.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041469228	M HARROUS	45114037	CEUTA	31.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041439595	M HARROUS	45114037	CEUTA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041449485	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	13.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041432450	M GUERRERO	45114608	CEUTA	26.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041449977	M SERRANO	45115083	CEUTA	18.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041431780	A PEREZ	45115764	CEUTA	26.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041474467	I MOHAMED	45115823	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462568	I MOHAMED	45115823	CEUTA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041437094	N PARRA	45116143	CEUTA	08.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041433489	J SECO DE LUCENA	45116166	CEUTA	26.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041469230	B LAYACHI	45116263	CEUTA	19.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041469782	N MOHAMED	45116365	CEUTA	29.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041438748	A ABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	07.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041474959	A MANCILLA	45117783	CEUTA	01.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041469587	A MANCILLA	45117783	CEUTA	30.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.519041624175	M ZAIN	45118593	CEUTA	24.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041400976	H MOHAMED	45120507	CEUTA	25.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041403758	A CANO	45278890	CEUTA	27.07.2007	60,00		RD 1428/03	092.2		
.510041450578	R MOHAMED	99008912	CEUTA	08.07.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
.510041452046	K AL LAL	99013116	CEUTA	17.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
.510041366798	K AL LAL	99013116	CEUTA	14.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
.510041421645	M LAARBI	45104413	CEUTA	14.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041460006	Y ACHGHAF	X4661799K	PALAFRUGELL	16.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462878	R CHIKHAOUI	X3482403L	HUELVA	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041374436	O JIJH	49019759	FUENLABRADA	04.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
.510041464334	M ETOUACH	X4010308M	MANILVA	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041455291	N GONZALEZ	79022100	MIJAS	27.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041456751	S LIMAMI	X2745455Z	VALENCIA	30.07.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 18-01-2.008.- Fdo.: EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041445261	A BASSOUH	X5477069X	ALMORADI	06.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041459624	A ENNACHAT	X3488248E	GUARDAMAR DEL SEGURA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
.510041462477	M MARRAHA	X3198877Z	IGORRE	10.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.519041398059	OROZGA SL	B51011955	CEUTA	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041624118	M AULAT	NO CONSTA	CEUTA	17.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041428366	Z SOBRAN	NO CONSTA	CEUTA	05.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041471168	M AHITOUR	X1142690G	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041471156	M AHITOUR	X1142690G	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041463950	S YASSINI	X1236970F	CEUTA	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041441644	M RABEI	X3005712A	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041612335	N CHEL LAF LHAMANI	X3228910D	CEUTA	07.05.2007	60,00		RD 1428/03	110.1		
.510041397722	LALI	X3250305Z	CEUTA	26.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041422674	C ALI	X3575037D	CEUTA	27.04.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041441164	Y EL HIHI	X4882744M	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041409347	A HALAK	X5545870H	CEUTA	16.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041432643	AALI	X5545870H	CEUTA	15.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041432655	A HALAK ALI	X5545870H	CEUTA	15.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041450347	A KHLINSSI	X6059018J	CEUTA	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
.510041424427	H MOHAMED	X7257507H	CEUTA	08.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041458115	J GALAN	00376612	CEUTA	23.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041442880	A CHAHBOUN	01647117	CEUTA	25.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041403394	A CHAHBOUN	01647117	CEUTA	29.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041403382	A CHAHBOUN	01647117	CEUTA	29.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041389646	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	31.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041389634	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	31.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041441747	J VALLEJOS	24286503	CEUTA	17.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041443914	A AHMED	43245698	CEUTA	05.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041403035	M MOHAMED	45063545	CEUTA	10.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041399901	F LEON	45067211	CEUTA	16.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041623485	J DE LA RUBIA	45069907	CEUTA	09.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041402699	M MADANI	45070217	CEUTA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.519041623687	M TRIGO	45070639	CEUTA	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041432916	C MOZA	45071385	CEUTA	27.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041436053	S PEÑA	45076882	CEUTA	28.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041440755	A ABDELKADER	45078195	CEUTA	19.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041409062	Y AHMED	45078373	CEUTA	03.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041453830	L MOHAMED	45078673	CEUTA	08.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041463913	F MOJTAR	45078778	CEUTA	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041441954	A GARCIA	45079191	CEUTA	18.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041402742	A AHMED	45079495	CEUTA	09.04.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041430221	L MOHAMED	45079497	CEUTA	23.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041450323	M ALI	45079572	CEUTA	06.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041471028	A CHAIB	45079593	CEUTA	25.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041471016	A CHAIB	45079593	CEUTA	25.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041424040	A CHAIB	45079593	CEUTA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041437770	A DEUDERO	45079884	CEUTA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041623503	A MOHAMED	45080437	CEUTA	09.04.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
.510041464061	E HAMIDO	45080828	CEUTA	21.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041369570	I HASSAN	45080933	CEUTA	25.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041426771	A MOHAMED	45080959	CEUTA	19.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041435188	A MOHAMED	45080964	CEUTA	29.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041422900	S AHMED	45081616	CEUTA	02.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041386773	N MOHAMED	45081749	CEUTA	31.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041424774	M MOHAMED	45081828	CEUTA	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041425183	H ABDELAZIZ	45082039	CEUTA	27.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041404234	A MOHAMED	45082728	CEUTA	12.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462672	H MARZOK	45083103	CEUTA	03.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041452745	A AOMAR	45083619	CEUTA	04.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041450219	I BUYEMAA	45083872	CEUTA	03.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041471077	M ABDESELAM	45083926	CEUTA	25.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041471065	M ABDESELAM	45083926	CEUTA	29.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041470012	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041395002	Y AHMED	45084051	CEUTA	29.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041459703	C MOHAMED	45084316	CEUTA	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
.510041387273	K MOHAMED	45084450	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041374989	M MOHAMED	45084546	CEUTA	23.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041305451	F AHMED	45084651	CEUTA	28.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041619494	F AHMED	45084651	CEUTA	28.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041441772	M MOHAMED	45085058	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041432291	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	22.06.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041402602	B ABDESELAM	45085906	CEUTA	29.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041463779	B MEHDI	45086484	CEUTA	04.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041393236	B BUYEMA	45087862	CEUTA	18.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041443033	AAYAD	45087927	CEUTA	24.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041457810	F LAYACHI	45088060	CEUTA	17.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041616456	M MOHAMED	45088256	CEUTA	15.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041407480	M MOHAMED	45088256	CEUTA	21.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041424361	M MOHAMED	45088256	CEUTA	22.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041424130	M MOHAMED	45088256	CEUTA	25.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041424713	M MOHAMED	45088256	CEUTA	27.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041427581	M MOHAMED	45088256	CEUTA	29.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041402705	N ABDESELAM	45088932	CEUTA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041428238	N ABDESELAM	45088932	CEUTA	05.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041425316	K DRIS	45089418	CEUTA	10.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041462064	Y MIMON	45090022	CEUTA	20.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041442077	Y MIMON	45090022	CEUTA	18.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041428925	A BUSELHAM	45090278	CEUTA	09.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041440640	A BUSELHAM	45090278	CEUTA	18.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041433325	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	17.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.519041613141	N AHMED	45091093	CEUTA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041374742	N AHMED	45091093	CEUTA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041450529	A AHMED	45091249	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041445972	M AMAR	45091394	CEUTA	12.06.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041454572	M SBIHI	45091464	CEUTA	23.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041424580	H LAIACHI	45091736	CEUTA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041444384	M MOHAMED	45091849	CEUTA	07.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041442600	M MOHAMED	45092219	CEUTA	30.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041610491	L HAMED	45092233	CEUTA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
.510041623394	A MOHAMED	45092258	CEUTA	14.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041624003	A ABDERRAHAMAN	45092379	CEUTA	16.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041406036	N HAMIDO	45092451	CEUTA	21.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041360437	N HAMIDO	45092451	CEUTA	16.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041430660	R AYAT	45092507	CEUTA	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041437604	N DAOUD	45092715	CEUTA	28.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041446253	N DAOUD	45092715	CEUTA	25.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041073539	N DAOUD	45092715	CEUTA	18.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041432734	N DAOUD	45092715	CEUTA	18.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041470279	L MOHAMED	45092774	CEUTA	22.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041422212	A AHMED	45093005	CEUTA	16.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041443586	I AHMED	45093091	CEUTA	02.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041427155	Y HMADI	45093295	CEUTA	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041368564	J AOMAR	45093453	CEUTA	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041430737	R MOHAMED	45093465	CEUTA	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041421372	HALI	45093511	CEUTA	22.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041393388	HALI	45093511	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041422595	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041370625	M HAMIDO	45093599	CEUTA	10.05.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
.510041442442	K AHMED	45093829	CEUTA	08.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041388319	A ABDELKADER	45093983	CEUTA	13.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.519041402397	A ABDELKADER	45093983	CEUTA	30.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041422297	M LACHMI	45094261	CEUTA	29.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041462179	M SABIH	45094283	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041262889	F ABDERRAHAMAN	45094761	CEUTA	29.03.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041425780	M AHSAINI	45094793	CEUTA	08.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041422558	B AHMED	45095142	CEUTA	17.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041424634	B AHMED	45095142	CEUTA	09.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041306777	C SOLIMAN	45095358	CEUTA	23.04.2007	60,00		RD 1428/03	002.1		
.510041433740	T HADDU	45095502	CEUTA	27.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041422467	T HADDU	45095502	CEUTA	10.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041399287	F ABSELAM	45095726	CEUTA	13.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041396857	Y BUSELHAN	45095787	CEUTA	26.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041421852	Y BUSELHAN	45095787	CEUTA	23.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041402791	A MOHAMED	45095943	CEUTA	16.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
.510041406899	A MOHAMED	45096328	CEUTA	19.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041470220	M LAHASEN	45096392	CEUTA	22.08.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
.510041450633	B MOHAMED	45096541	CEUTA	04.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041445029	B MOHAMED	45096541	CEUTA	25.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041446368	AALI	45096846	CEUTA	19.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041431146	E MOHAMED	45096865	CEUTA	27.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.519041619854	M MARTIN	45097054	CEUTA	28.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041445698	T LAARBI	45097236	CEUTA	06.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041455096	A CHAIB	45097395	CEUTA	25.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041455266	H AHMED	45097644	CEUTA	05.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462088	S MOHAMED	45097650	CEUTA	20.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041376846	M ABDESELAM	45097741	CEUTA	17.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041454985	AAL LAL	45097865	CEUTA	30.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041430889	AAL LAL	45097865	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.51004142236	AAL LAL	45097865	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041430490	Y MOHAMED	45098065	CEUTA	03.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041258291	F HAMED	45098289	CEUTA	18.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041389385	M MOHAMED	45098360	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041421281	M MOHAMED	45098360	CEUTA	20.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041306686	Y MOHAMED	45098444	CEUTA	13.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041453853	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	08.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041445250	T MOHAMED	45098500	CEUTA	02.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041432862	T MOHAMED	45098500	CEUTA	01.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041430543	T MOHAMED	45098500	CEUTA	17.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041409815	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	18.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041464206	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041426837	M HAMIDO	45098608	CEUTA	28.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041387261	B MOHAMED	45098972	CEUTA	01.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041369581	B MOHAMED	45098972	CEUTA	25.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041431791	M MUSTAFA	45099164	CEUTA	26.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041471247	M MOHAMED	45099181	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041409190	H MOHAMED	45099371	CEUTA	25.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041425043	M HOMA Z	45099396	CEUTA	23.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041393352	I LARBI	45099435	CEUTA	08.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041390697	I LARBI	45099435	CEUTA	08.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041403072	B AHMED	45099519	CEUTA	05.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041430919	M AMAR	45099523	CEUTA	17.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041432886	M ABDESELAM	45099549	CEUTA	14.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041442090	L ENFE DAD	45099943	CEUTA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041438074	M CHAIB	45100185	CEUTA	09.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041389350	I MOHAMED	45100480	CEUTA	09.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041456969	N AHMED	45101397	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
.510041470917	O PAJARES	45101763	CEUTA	24.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041464000	K AHMED	45101892	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041463512	A MUSTAFA	45102212	CEUTA	07.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.519400091923	A TOUDA	45102398	CEUTA	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519400091789	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	23.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041441292	A MUSTAFA	45102638	CEUTA	11.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041446216	M LAHSEN	45102737	CEUTA	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041446400	M LAHSEN	45102737	CEUTA	21.06.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
.510041427271	S ALI	45102987	CEUTA	18.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041613662	B MOHAMED	45102995	CEUTA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041420800	A AHMED	45103158	CEUTA	13.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041421840	A MOHAMED	45103695	CEUTA	22.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041470942	M HAJJAJ	45104068	CEUTA	24.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041431808	H HAMED	45104402	CEUTA	26.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041445637	N FADAL	45105551	CEUTA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041421074	O HEREDIA	45105824	CEUTA	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041462490	Y DRIS	45106132	CEUTA	20.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041434032	M LAHSEN	45106377	CEUTA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041464097	H DRISS	45106506	CEUTA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	006.	4	
.519041624096	H DRISS	45106506	CEUTA	05.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041614009	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	30.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041452770	K MUSTAFA	45106943	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041388824	K MUSTAFA	45106943	CEUTA	29.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041441279	H ABDERRAZAK	45107138	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041422194	N MOHAMED	45107143	CEUTA	19.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041427519	M CHELLAF BAALI	45107188	CEUTA	24.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041434445	H MOHAMED	45107317	CEUTA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041406449	E PAJARES	45107576	CEUTA	12.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041421530	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	14.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041409440	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	16.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041443975	A CHELLAF	45107816	CEUTA	07.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041445108	A RUIZ	45108026	CEUTA	31.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041421499	I MOHAMED	45108425	CEUTA	15.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041420392	I MOHAMED	45108425	CEUTA	28.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041428263	M MERIEN	45108649	CEUTA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041441358	F MIKTAR	45108660	CEUTA	11.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041381120	M AHMED	45108817	CEUTA	02.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041390144	Z SALAH	45109153	CEUTA	07.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041398180	MALI	45109289	CEUTA	22.03.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041398192	MALI	45109289	CEUTA	22.03.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
.510041456970	A LAHSEN	45109881	CEUTA	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041424440	D ROLDAN	45109997	CEUTA	09.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041408045	C ONTORIA	45110010	CEUTA	22.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041471284	J BARROSO	45110124	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041440860	N MOHAMED	45110530	CEUTA	20.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041383553	H MOHAMED	45110612	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041425195	G GONZALEZ	45110794	CEUTA	05.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041441139	V CERVANTES	45110870	CEUTA	10.07.2007	70,00		RD 1428/03	090.1		
.510041442922	F LUQUE	45111399	CEUTA	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041624568	J PEREZ	45111489	CEUTA	08.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041436200	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041386920	M BENZAINA	45111998	CEUTA	05.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041427957	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	04.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041393390	M PEREZ	45112410	CEUTA	24.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041374217	J SEGURA	45112477	CEUTA	10.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041434019	D CASTELLON	45112484	CEUTA	24.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041421049	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	10.05.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041442636	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	17.06.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041399895	E PEREZ	45112728	CEUTA	17.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041441980	N CHAHBUN	45112865	CEUTA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041435206	Y MERABET	45112924	CEUTA	17.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041426412	Y CLAVIJO	45114009	CEUTA	28.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041408240	M HARROUS	45114037	CEUTA	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041447464	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	29.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041424658	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	29.04.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
.510041454810	S LEON	45114812	CEUTA	15.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041441620	N AOULAD	45115059	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041469332	N GOMEZ	45115985	CEUTA	15.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041463998	B LAYACHI	45116263	CEUTA	20.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041441360	R JIMENEZ	45116767	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041404842	C BLAS	45117291	CEUTA	22.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041427672	C BLAS	45117291	CEUTA	19.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041471132	A AMRANI	45117919	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041428640	A HICHOU	45122356	CEUTA	09.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041428720	M BOUSSEFDAOUEN	47769049	CEUTA	13.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041441073	J GARCIA	51348877	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041434913	D SAID	74868778	CEUTA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041431092	M MONTIANO	75779466	CEUTA	15.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041433167	J LLAVE	75882315	CEUTA	07.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041470875	J DELGADO	78564393	CEUTA	24.09.2007	PAGADO		RD 1428/03	117.1	3	
.510041217896	A HATIM	78965313	CEUTA	26.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041470887	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	24.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041427910	N MOHAMED	99014322	CEUTA	20.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041454894	M LAARBI	45104413	CEUTA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041442363	J AJANDOUZ	X3322579E	S. COLOMA DE FARNERS	07.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041615518	A ES SAHRAOUI	X4262757Y	LUCENA DEL PUERTO	05.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041463378	H BAKHIRA	X6453517Q	MADRID	10.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041426448	A HAMODI	11839693	MADRID	31.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041457718	A TARIBAK	X2714540B	ESTEPONA	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
.510041404430	A TARIBAK	X2714540B	ESTEPONA	29.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041399743	H NOUAYTI	X5086491H	ESTEPONA	05.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041455310	K FARTAN	79036175	FUENGIROLA	01.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041455321	K FARTAN	79036175	FUENGIROLA	01.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041403333	M EL MESKINI	X6607365V	MARBELLA	03.06.2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
.510041454286	K EL BRAK	X7172886Z	MARBELLA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041460596	E MHAOUER	X5517678R	VELEZ MALAGA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041460560	A YAZID	X6790205F	JUMILLA	26.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041399366	D AMAHOT	43227862	PALMA							
			MALLORCA	02.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041402560	M ZAIDAN	X4852328H	ILLESCAS	31.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041397450	M MENDOUR	X3408910B	VALLADOLID	08.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 18-01-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
510041439110	R ALI	NO CONSTA	CEUTA	19.08.07	310.00		RD 772/97	001.2		
519041444914	J M LÓPEZ	45052807	CEUTA	12.11.07	310.00		RDL 339/90	072.3		
519041444926	J M LÓPEZ	45052807	CEUTA	12.11.07	310.00		RDL 339/90	072.3		
510041453117	F MOHAMED	45083050	CEUTA	09.09.07	150.00		RD 1428/03	018.1	3	
510041425109	M HASSAN	45083189	CEUTA	20.08.07	400.00		RD 772/97	001.2	4	
510041455448	M AHMED	45088654	CEUTA	17.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041469708	M MOHAMED	45090281	CEUTA	24.09.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041470050	F MOHAMED	45092589	CEUTA	09.08.07	150.00		RD 1428/03	118.1	3	
510041425973	Y AMAR	45093643	CEUTA	21.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041452654	N ACHABAK	45093934	CEUTA	08.08.07	450.00		RD 772/97	001.2	4	
510041437884	J ACHBAK	45093935	CEUTA	31.08.07	10.00		RD 772/97	001.4		
510041437410	R ACHBAK	45093936	CEUTA	04.09.07	10.00		RD 772/97	001.4		
510041470668	S ABDERRAHAMAN	45097426	CEUTA	13.09.07	150.00		RD 1428/03	117.1		(1)
510041460160	I HOSSAIN	45099478	CEUTA	19.08.07	150.00		RD 2822/98	021.1		
510041451182	M AHMED	45103708	CEUTA	28.08.07	150.00		RD 1428/03	117.2	3	
510041436879	K AL LAL	45105376	CEUTA	14.08.07	400.00		RD 772/97	001.2	4	
510041454353	A ABDEL LAH	45106326	CEUTA	16.09.07	450.00		RD 1428/03	003.1	6	
510041436259	M ANVAR	45107087	CEUTA	30.07.07	310.00		RD 772/97	001.2		
519041428064	H ABDELKADER	45109539	MIJAS	17.10.07	310.00		RDL 339/90	072.3		
510041433386	H MOHAMED	45110795	CEUTA	16.06.07	400.00		RD 772/97	001.2		
510041438013	M ABALAGH	47723036	BARCELONA	16.08.07	450.00		RD 772/97	001.2	4	
510041469265	M B HAMED	70071091	CEUTA	19.09.07	400.00		RD 772/97	001.2	4	
510041470619	EL TARAJAL CANTERA DE BENZÚ, S.A.	A11902483	CEUTA	11.09.07	90.00		RD 2822/98	049.1		
510041448602,00	CH KAMAL	X1362039W	FUENGIROLA	29.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041446769,00	I MOULOUD	X2545454K	VITORIAGASTEIZ	04.09.07	150.00		RD 1428/03	117.1	3	
510041446745,00	L NAJI	X3177598X	VÍCAR	30.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
510041368539	R EL MANOUI	X3201568Z	EL EJIDO	27.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041462751	O BOUDRA	X3222064V	MÁLAGA	21.09.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041456404	A EL BOUCHTAOUI	X3329443D	RUBÍ	01.08.07	150.00		RD 1428/03	018.2	3	
510041457111	M MANSOUR	X3858252W	ALGECIRAS	18.08.07	150.00		RD 2822/98	010.1		
510041614320	M EL IBRAHIMI	X3981366C	NÍJAR	28.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041462544	B BOUDOUMA	X4202541G	CALAFELL	23.08.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041451443	A EL MAJDOUBI	X4461028V	EL VENDRELL	01.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041465065	M BAKALI	X4646406S	CEUTA	09.09.07	10.00		RD 772/97	001.4		
510041447397	CH HANDAT	X4788155S	ROQUETAS DE MAR							
			AGUADULCE	17.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041402869	O MOUYH	X5130546M	LUCENA	12.09.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041373006	M ACCOUSE	X5802498N	ALGECIRAS	18.07.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041464838	R DIOUANI	X5856458Z	MARBELLA	17.09.07	150.00		RD 2822/98	010.1		
510041450232	H EL BOUKARI	X5938423F	ALGARROBO	03.07.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041455643	A HAMMA	X6341877H	VILLACARRILLO	08.09.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041449163	B NAKMIR	X6837476J	MURCIA	27.09.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041462532	A ALI	X6851708P	MOGUER	23.08.07	150.00		RD 2822/98	015.4		
510041454250	S DKIOUAK	X7519109H	GIRONA	21.09.07	90.00		RD 2822/98	049.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, ante el Director General de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 18-01-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
510041456878	N ABJIU	NO CONSTA	CEUTA	10.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041361648	F FDEZ. LA PUEBLA	26165196	SAN PEDRO							
			ALCÁNTARA	19.03.07	150.00		RD 2822/98	010.1		
510041453907	FCO. J VALDIVIA	32039003	LA LÍNEA							
			CONCEPCIÓN	13.09.07	150.00		RD 1428/03	018.2	3	
510041402900	A MOHAMED	45073978	CEUTA	12.09.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041614034	A MOHAMED	45082728	CEUTA	29.03.07	150.00		RD 2822/98	010.1		
510041428044	M HASSAN	45083189	CEUTA	26.04.07	450.00		RD 772/97	001.2	4	
510041390119	B BUYEMA	45087862	CEUTA	08.05.07	450.00		RD 772/97	001.2	4	
510041422625	B BUYEMA	45087862	CEUTA	15.05.07	450.00		RD 772/97	001.2	4	
510041442259	J ACHBAK	45093935	CEUTA	06.08.07	150.00		RD 1428/03	019.1		
510041404453	MALI	45094283	CEUTA	28.05.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041389658	Y AOMAR	45094562	CEUTA	30.03.07	1010.00		RDL 8/2004	003.A		
510041398088	S MILUD	45096718	CEUTA	30.03.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A		
510041425596	B AHMED	45104471	CEUTA	04.06.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041425663	M AHMED	45105768	CEUTA	11.04.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A		
510041426515	A FCO. LÓPEZ	45106037	CEUTA	01.06.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041463860	A ABSELAM	45107276	CEUTA	04.09.07	150.00		RD 1428/03	018.2	3	
510041425857	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	08.04.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041425791	A GONZÁLEZ	45110827	CEUTA	08.04.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A		
510041328440	S RUÍZ	75875716	SAN ROQUE	21.03.07	150.00		RD 2822/98	010.1		
510041431950	A O ÁLVAREZ	76083203	ALGECIRAS	01.07.07	450.00		RD 772/97	001.2	4	
510041294118	ABYLA									
	EUROPROM.	B11965514	CEUTA	22.05.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A		
510041441966	M EL MKADAM	X1310785S	MÁLAGA	17.07.07	150.00		RD 2822/98	019.1		
519400092010	A SAMADI	X1335629L	MIJAS	16.04.07	310.00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
510041355442	H ATNIBAR	X3247000K	ARENYSDEMAR	10.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041464140	H ALKARA	X3308587Z	RIPOLLET	21.09.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041446502	H GUERGUAB	X3790596N	PALOS FRA.	15.09.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041453245	D HAMMOU	X3793660V	VENDRELL	01.08.07	150.00		RD 1428/03	018.2	3	
510041454924	S EL HY ADERY	X3890654C	LA MOJONERA	05.10.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041455333	M EL ATTAR	X4002948M	BENICARLÓ	14.08.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041453075	D HAFFOUT	X4569309Z	MÓSTOLES	03.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041454766	M TAGHI	X4883038T	TERRASSA	10.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041455515	M TAGHI	X4883038T	TERRASSA	01.09.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041451730	M ZITOUNI	X5049687Z	MURCIA	17.07.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041366737	A EL AKHAL	X5443367A	PALOS FRA.	29.04.07	150.00		RD 772/97	001.2		
510041457603	A BRITAL	X6438323W	VILASECA	10.09.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041368552	A LOUZATI	X6609288P	SANTA OLIVA	27.08.07	450.00		RD 772/97	001.2		
510041368047	AALI	X6851708P	MOGUER	01.05.07	450.00		RD 772/97	001.2		

## AUTORIDADES Y PERSONAL

## DECRETO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### ANTECEDENTES DE HECHO

**248.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente en aras a los principios de publicidad y concurrencia realizar Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2008.

#### DECRETO

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, así como informe de consignación presupuestaria con cargo a las partidas 489.00.422.0.012.09 –Subvenciones Consejería Educación- y 489.00.451.0.012.09 –Subvenciones Consejería Cultura-, del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, números de operación 2008 0000 4169 y 2008 0000 4170.

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 30 de enero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### VENGO EN DISPONER:

1. Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta: “ La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, desde el próximo día 30 de enero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2. La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fases de iniciación, instrucción (Comisión de Valoración) y resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4. Art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

**249.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

5. El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, pú-

blicas o privadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2008 que se adjuntan a la presente resolución.

2º.- Publíquese esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS EDUCATIVO O CULTURAL QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE CEUTA DURANTE EL AÑO 2008.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2008.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

1. - Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de Ceuta, sin ánimo de lucro, cuya actividad tenga por objeto el señalado en la Base Primera, y que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad o proyecto de interés educativo o cultural que redunde en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2008 cuyo presupuesto exceda de 300,00 • que deberán presentar el impreso que figura como Anexo I.

**2. - Obligaciones del Beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en la Base Décima ( art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

**TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

**CUARTA.- FINALIDAD.**

Las subvenciones irán encaminadas a:

- Dotar a las personas físicas y jurídicas de medios económicos para realizar actividades culturales que redunden en beneficio de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades culturales o educativas.

- Promocionar el asociacionismo cultural.  
 - Fomentar la realización de actividades culturales en el sector privado para satisfacer los intereses de la población ceutí.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 100.000,00 E. se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 489.00.422.0.012.09 –Subvenciones Consejería Educación- y 489.00.451.0.012.09 –Subvenciones Consejería Cultura- números de operación 2008 0000 4169 y 2008 0000 4170, siendo su importe máximo del 75% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando si se trata de un proyecto de carácter educativo o cultural.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

##### a) INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

##### b) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación cultural o por el particular que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, acompañando la siguiente documentación:

a.- Programa o proyecto de la actividad cultural o educativa a desarrollar en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

c.- En su caso, documentación que acredite que la Asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de inscripción en el Registro.

d.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

e.- Aportar fotocopia del DNI. o Pasaporte.

g.- Aportar certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Ciudad.

h.- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de Asociaciones.

i.- Titulación y curriculum vitae del solicitante, cuando sea una persona física.

j.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuanta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

2.- Cada solicitante solamente podrá presentar un único proyecto a subvencionar.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al

efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### c) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

##### d) INSTRUCCIÓN.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La Comisión de Valoración contará con la colaboración del personal de los Negociados de Educación y Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en todas las fases del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persone en quien delegue.

##### VOCALES:

- Un diputado de la Asamblea, designado por la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

- La Técnico de Gestión Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

- El Programador y Coordinador Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

- El Interventor Acctal. o funcionario en quien delegue.

##### SECRETARIO:

- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

2.- Tendrá atribuidas específicamente, las siguientes funciones:

I) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

II) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula sexta.

III) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente para, posteriormente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3.- La propuesta que formule el órgano instructor habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución

no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### e) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social. ....30 %.
- b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención. ....10 %.
- c) Capacidad y solvencia del solicitante. .... 10 %.
- d) Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la Base Cuarta. .... 15 %.
- e) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer. .... 20 %.
- f) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores. .... 15 %.

#### f) RESOLUCIÓN.

1º.- Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer resolverá el procedimiento.

2º.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3º.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo, las menciones siguientes:

- a) Nombre del/os beneficiario/s de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4º.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5º.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6º.- La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

#### SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1º.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2º.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán justificar en el plazo de treinta días, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

- I) Memoria detallada de la actividad realizada.
- II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

1º.- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2º.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

#### NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales y los gastos de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

#### DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1º.- Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

h) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2º.- Son causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3º.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo si haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma, y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedades o entidades disueltas.

**UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Ciudad de Ceuta respecto a los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

**DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.**

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copias o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondos.

**DÉCIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.**

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, con las conclusiones que procedan, y se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución que proceda.

En el supuesto de que el informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevarán las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

**DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE LAGUNAS.**

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer y la Comisión de Valoración, quedan facultadas para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma.

**DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

**DÉCIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Todos los interesados que participen en esta Convocatoria, aceptan la totalidad de sus Bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14-01-05.
- c) Demás normativa de aplicación.

**ANEXO I**  
**CIUDAD DE CEUTA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER**  
**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b> (Representante de la Entidad o persona física que solicita la subvención)	
	<b>D.N.I. DEL SOLICITANTE:</b>
<b>ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO:</b>	<b>C.I.F. DE LA ENTIDAD:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
	<b>FAX:</b>
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>	
<input type="checkbox"/> Subvención económica para Proyecto Educativo <input type="checkbox"/> Subvención económica para Proyecto Cultural	
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (No puede exceder del 75 % del Presupuesto del Proyecto):</b>	
<b>DATOS DEL PROYECTO:</b>	
Nombre o Título del Proyecto o Actividad:	
Presupuesto Total del Proyecto o Actividad:	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ ESTA SOLICITUD:</b>	
<input type="checkbox"/> Programa o proyecto de la actividad donde consten los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante y cualquier otra información que considere oportuna. <input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto. <input type="checkbox"/> Copias C.I.F./D.N.I o Pasaporte. <input type="checkbox"/> Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda de la Ciudad. <input type="checkbox"/> Copias de Escritura de Constitución, Estatutos y Acta Fundacional y Certificado de inscripción en Registro correspondiente, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de asociaciones. <input type="checkbox"/> Titulación y currículum vitae del solicitante cuando sea una persona física. <input type="checkbox"/> Documento Acreditativo del número de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas (Se realiza en este mismo impreso).	

**DECLARACIONES:**

El/la persona física/jurídica solicitante:

- **declara responsablemente** que ha recibido/no ha recibido (**táchese lo que no proceda**) ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de .....  
 ..... (**indíquese en su caso**).
- **manifiesta estar de acuerdo con las bases de esta convocatoria y cumplir las obligaciones establecidas en la misma.**
- En lo no previsto se acatará la Ley General de Subvenciones

Ceuta,

Firma:

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 250.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 148/07

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Gestión Del Servicio Público De Recogida, Almacenamiento, Transporte Marítimo - Terrestre De Neumáticos Fuera De Uso.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta
- c) Plazo de ejecución : CUATRO (4) AÑOS
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: NO

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 632.828,92 Euros.

#### 5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información:

QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### 8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
  - 2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
  - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará

obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

#### 10 Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### 251.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 151/07

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro e Instalación De La Modernización De La Red Semafórica De La Ciudad.

- b) Lugar de entrega: el que designe la Consejería de Fomento

- c) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco (45) días naturales.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 192.663,99 Euros.

#### 5.-Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### 7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 4 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

